

PARA: Rectores, Coordinadores y Directores de los Establecimientos Educativos, de los municipios No Certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: DERECHOS DE AUTOR. Ley 98 de 1993, reconocimiento de licencia reprográfica.

FECHA: 22 de Septiembre de 2017

LUGAR: Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del departamento de Nariño.

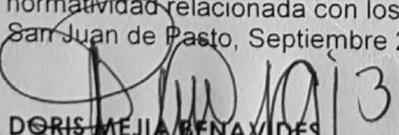
Teniendo en cuenta el derecho de petición presentado por el Centro Colombiano de Derecho reprográfico mediante el cual expresan la necesidad de que los centros de fotocopiado que operan en instituciones educativas, privadas, públicas del municipio o de comercio obtengan oportunamente la licencia reprográfica que otorga el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos CDR.

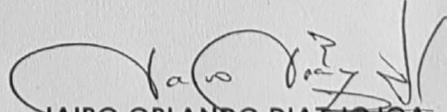
A continuación describimos las orientaciones para el cumplimiento de Normas de derechos de autor:

1. Se debe diligenciar una solicitud de la Licencia que se encuentra en la página de Internet www.cdr.com.co en el link de Licencias e imprimir el formulario que se encuentra en PDF y se denomina Solicitud de Licencia(Adjunto también lo encontrará), dirigida al CDR de la siguiente forma:
 - La relación de las máquinas fotocopiadoras, con marca y número de serial;
 - Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural en calidad de arrendatario en los puntos de copiado ubicados en la Institución;
 - Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de Registro mercantil en caso de ser un establecimiento de comercio o comerciante inscrito;
 - Registro Único Tributario.
2. Esta documentación se debe enviar por correo electrónico a Info@cdr.com.co o vía fax al 3233873 Ext.125 o certificado a la calle 35 No.5ª-05, de la ciudad de Bogotá, a fin de que se adelante la liquidación del valor de la licencia;
3. Una vez se recibe la documentación relacionada, se procede a la liquidación del valor de la licencia, las tarifas dependiendo de la ciudad y para los contratista sería de \$ 110.000, \$ 134.000, \$ 210.000, \$ 331.000, \$ 394.000 y \$ 480.000, dependiendo de la institución, de la ubicación geográfica y del número de fotocopiadoras e impresoras ANUALMENTE.
4. Una vez se efectúa la liquidación del valor de la Licencia anual por fotocopiadora si el establecimiento es cercano o no a una institución universitaria, la suma establecida deberá consignarse en el Banco de Bogotá, Cuenta de Ahorros 01625 en Ref. 1 va el Nit o cc del licenciataria, las cuentas están a nombre del CDR, enviar por favor el recibo de pago vía fax al 3233873 o a los emails: Wperdomo@cdr.com.co o info@cdr.com.co.
5. Efectuado el pago dentro de los 3 días siguientes se otorga la licencia solicitada, la cual es entregada al titular de la misma, con un contrato que señala las normas y parámetros que regirán la licencia otorgada.

Por lo anteriormente expuesto, exhortamos a los establecimientos educativos a cumplir con la normatividad relacionada con los derechos de autor.

San Juan de Pasto, Septiembre 22 de 2017


DORIS MEJÍA BENAVIDES
Secretaría de Educación Departamental


JAIRO ORLANDO DÍAZ JOJA
Subsecretario de Calidad Educativa

Preparó: Víctor Efraín Muñoz
Profesional U. Medios Educativos

Revisó: Julián Alberto Rosero Solarte
Profesional de Apoyo Calidad 